

3065

RESOLUCION Nº \_\_\_\_\_/2018

AUTORIZA TRANSFERENCIA DE PERMISO DEFINITIVO  
PATENTE COMERCIAL

RECOLETA,

30 AGO. 2018

**VISTOS:**

1. Presentación del interesado Ing. Nº 29206 de fecha 24 agosto de 2018;
2. Informe del Departamento de Inspección de fecha 28 de agosto de 2018;
3. Informe de Morosidad, de fecha 28 de mayo de 2018, emitido por el Departamento de Cobros y Enrolamientos;
4. Comprobante de Pago Nº 18S1314-10222, de fecha 26 de junio de 2018, emitida por la SEREMI de salud Región Metropolitana;
5. Contrato de Compraventa de Negocio, firmado ante Notario Público Myriam Amigo Arancibia, el 22 de mayo de 2018;
6. Contrato de Compraventa de Negocio, firmado ante Notario Público Myriam Amigo Arancibia, el 26 de junio de 2018;
7. Decreto Exento Nº 4612, de fecha 16 de Diciembre de 2014, que designa como Director Subrogante de Atención al Contribuyente;
8. Decreto Exento Nº 3952, de fecha 30 de Diciembre de 2016, que delega Atribuciones en Director Subrogante de la Dirección de Atención al Contribuyente;
9. Teniendo presente lo establecido en el artículo 26 inciso final y artículo 34 del Decreto Ley Nº 3.063 de 1.979;
10. En uso de las atribuciones que confiere la ley Nº 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

**RESUELVO:**

1. **AUTORIZÁSE** la transferencia de la patente enrolada con el Nº **1-710129**, ubicada en el domicilio **AV. ARZOBISPO VALDIVIESO Nº 0797**, que autoriza el ejercicio del giro **PANADERÍA Y FIAMBRERÍA**, la que a contar de esta fecha deberán enrolarse a nombre del Contribuyente **SOCIEDAD PANIFICADORA LOS LAGOS SPA., Rut. Nº 76.068.997-1**, en atención a lo dispuesto en el Art. 30º del D.L. Nº 3.063 de Rentas Municipales y al documento denominado Contrato de Compraventa de Negocio, firmado ante Notario Público Myriam Amigo Arancibia, el 26 de junio de 2018;
2. **Déjase** expresamente establecido que la condición del permiso es definitivo y cualquier modificación a las condiciones en que se otorga la presente autorización, deberá contar con la aprobación de la Dirección de Atención al Contribuyente y/o la Dirección de Obras Municipales.
3. **Déjase** expresamente establecido que el interesado deberá cancelar en forma anticipada en los meses de enero y julio de cada año, los derechos señalados en el artículo 24 D.L. Nº 3.063 sobre Rentas Municipales; asimismo, si desea suspender éste permiso, deberá tener pagado en su totalidad el período comprendido entre los meses de julio a junio del año siguiente.
4. **Déjase** expresamente establecido que esta resolución basta para inspecciones realizadas por fiscalizadores municipales y Carabineros. Esta deberá mantenerse junto a la orden de ingreso que acredita la cancelación de la patente.
5. En conformidad al Artículo 34º, del Decreto Ley Nº 3.063, Sobre Rentas Municipales, que dispone "*El comprador, usufructuario, sucesor u ocupante a cualquier título de un establecimiento, negocio o giro gravado con contribución de patentes, responderá del pago de las patentes morosas que se adeudaren.*", se deja expresamente establecido, que el nuevo propietario de la patente municipal, adquiere todos los derechos y obligaciones, contraídas con este municipio, por el anterior dueño lo que se acredita a través del Informe de Deuda, emitido por el Departamento de Cobros y Enrolamiento.
6. La Sección de Cobros y Enrolamientos será la encargada de efectuar las modificaciones pertinentes en el sistema computacional.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE** y remítase copia a la Secretaría Municipal, Oficina de Partes, Departamento de Patentes, Interesado, Cobros y Enrolamientos, una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

**HORACIO NOVOA MEDINA**  
SECRETARIO MUNICIPAL

HNM/JRR/KMM/sja  
28/08/2018

**JORGE REYES REBOLLEDO**

DIRECTOR(S)

DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE



1443433